

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA

JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Recepciones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y reseñas que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

FILOSOFIA JURIDICA, DERECHO Y JUSTICIA

FERNANDO PIZARRO SOBRADO

La Filosofía del Derecho es ante todo filosofía. Esto significa que debe tener una preocupación dirigida al conocimiento de lo que es derecho siempre y en todo caso, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se dé. Aquí se substituye el campo de la realidad universal por el campo específico del orden jurídico. Y dentro de este sector de la realidad sobre el que vierte la reflexión, busca, como la filosofía general en su órbita, la determinación del género común de todo lo que en la vida social se subordina a una calificación jurídica.

Hay una serie de actos a los que llamamos jurídicos, y respecto de cada uno de ellos nos es posible emitir un concepto particular, como los conceptos de compraventa, hipoteca, herencia, etc. La jurisprudencia, que en esto guarda cierta similitud con la actividad científica general investiga el sector correspondiente al derecho seccionándolo en instituciones cuyos conceptos emite, significando así, en síntesis intelectual, lo que son en cuanto concreciones específicas. Pero la jurisprudencia, como investigación jurídica positiva, no va más allá de los conceptos jurídicos particulares; y aun cuando en cada caso defina las instituciones atribuyéndoles un carácter común, el de lo jurídico, no avanza hasta el concepto de lo jurídico en sí, de lo que es derecho pura y simplemente, sin referencia a una determinada situación de hecho. La jurisprudencia no se propone definir el concepto absoluto del derecho ni investiga si existe la posibilidad de alcanzar dicho concepto; su campo es el derecho positivo y su función definirlo desde el punto de vista institucional o particular.

Sin embargo, lo mismo que en la filosofía general, la yuxtaposición de conceptos abstraídos mediante discriminación de lo ge-

nérico de cada institución, sugiere la posibilidad de un conocimiento del género común a todas las manifestaciones jurídicas particulares. Porque si se pueden formar conceptos de fenómenos jurídicos singulares, la intuición nos indica que probablemente esté al alcance de nuestro intelecto un concepto de lo más general que sea posible predicar del derecho, independientemente de la variedad de sus manifestaciones concretas; o sea, lo que intuitivamente comprendemos al entrar en contacto con los conceptos jurídicos particulares, es que se nos da la oportunidad de intentar una investigación que tenga por objeto el concepto del derecho como existencia en sí, y del cual deberá desprenderse la calidad jurídica que predicamos de ciertos actos. Y esta investigación será, por consiguiente, una tentativa metajurídica, porque persigue la determinación del género común de todo cuanto se da en la vida social bajo forma jurídica, del concepto universal del Derecho.

La investigación de lo metajurídico tiene, lo mismo que la metafísica, un problema liminar. Si se ha de investigar la posibilidad de una determinación de lo que es derecho en sí, se debe comenzar por averiguar en el sujeto que hará la investigación, el sujeto humano, con qué medios intelectuales cuenta para la realización de semejante empresa. Este trabajo previo es un esfuerzo autocrítico, es decir, de crítica de las posibilidades cognoscitivas. Y sólo cuando en este aspecto ha sido ganada una posición definitiva se entra en la investigación de lo que constituye el objeto de la filosofía del Derecho: el concepto universal del Derecho, lo jurídico absoluto.

La determinación del concepto universal del Derecho supone una reflexión discriminativa acerca de lo que es común a toda suerte de existencia jurídica. Y de aquí surge un problema: ¿qué es todo lo que tiene existencia jurídica? ¿Existen solamente las instituciones del derecho positivo, las leyes escritas o consuetudinarias? Si solamente a esto reconocemos carácter jurídico, el concepto universal del Derecho deberá ser entonces una expresión intelectual sintética de manifestaciones jurídicas de hecho o positivas. Pero si advertimos que aún la misma jurisprudencia se remite constantemente a cierta noción que agrega a lo jurídico una calidad especial y extra-empírica, cabe preguntarse si esa noción no debe también ser considerada

en la determinación de lo jurídico absoluto o concepto universal del Derecho. En otras palabras, el problema consiste en establecer previamente si la Justicia forma también parte de la existencia jurídica total en la que la filosofía debe buscar el concepto absoluto del Derecho. Porque es evidente que a menudo el derecho positivo se sirve de la idea de Justicia para legitimar posiciones jurídicas de hecho atribuyéndoles la calidad de ser justas, o para repudiarlas cuando aparecen en pugna con esa idea. Y nótese que aquí hablamos de la idea de Justicia y no del concepto de la misma; lo que significa que esa noción no guarda ninguna relación genética con los hechos sociales en que se da el derecho positivo, pues, la Justicia es una objetividad específica; un objeto ideal cuya existencia nos es mostrada por la conducta estimativa, que subordina lo jurídico a aquélla. Por donde se concluye que para llegar a un concepto universal del Derecho, si es posible su obtención, será necesario partir de la dualidad Derecho-Justicia.